

SUPERINTENDENCIA DE SEGURIDAD SOCIAL
DEPARTAMENTO ACTUARIAL



CIRCULAR N° 1777

SANTIAGO, 18 ENE 2000

SOLICITA DISTRIBUCION DE PENSIONES VIGENTES A FEBRERO DEL AÑO 2000
SEGUN TIPO DE PENSION Y TRAMO DE RENTA

1. Para los estudios que debe realizar esta Superintendencia, se requiere que esa Institución remita la información que se señala a continuación:
- a) Distribución según tramos de renta de las pensiones vigentes durante el mes de febrero del año 2000, separadas según los siguientes tipos de pensiones: vejez, invalidez, antigüedad, otras jubilaciones, viudez, madre de los hijos naturales del causante, orfandad, montepíos y otras pensiones de sobrevivencia.

Tratándose de pensiones de montepío, deberán considerarse en la distribución cada uno de los beneficiarios del montepío generado por un mismo causante, ubicando a cada sobreviviente en el respectivo tramo, según la fracción de la pensión que se le haya asignado, incluyéndolos en las pensiones de viudez, orfandad u otros sobrevivientes, según corresponda. Sólo en el caso de aquellos montepíos en que sea imposible diferenciar la parte que le corresponde a cada uno de los beneficiarios, se informará el total como una sola pensión y se considerará como montepío.

Los tramos de renta que deberán utilizarse para confeccionar las distribuciones serán los que se indican en el anexo adjunto.

Para efectos de determinar el tramo en el que debe ser ubicada cada pensión, deberá considerarse el valor bruto de las pensiones. Tratándose de viudas y madre de los hijos naturales del causante, no se deberá incluir en el valor de la pensión las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403 y 19.539.

- b) Número de pensiones mínimas pagadas en febrero del año 2000, desglosado por tipos de pensiones mínimas, conforme a los montos establecidos en la Circular N° 1765 del 7 de diciembre de 1999, de esta Superintendencia.

Cabe señalar que, al informarse las pensiones mínimas de acuerdo con el detalle antes indicado, deberá incluirse además el dato correspondiente al número de aquellas pensiones que tienen carácter de mínimas del artículo 26 de la Ley N° 15.386, pero sus valores son diferentes a los indicados en la Circular N° 1765, de este organismo, desglosado según diferentes tipos de pensiones y según si se trata de pensiones para menores de 70 años de edad o para pensionados de 70 años o más de edad.

- c) Número de personas que en el mes de febrero del año 2000 percibieron las bonificaciones establecidas en la Ley N° 19.403, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular N° 1765.

Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de personas que percibieron bonificaciones de la Ley N° 19.403, de montos inferiores a los indicados en la Circular recién mencionada, para el respectivo tipo de pensión.

- d) Número de personas que en el mes de febrero de 1999 percibieron las bonificaciones establecidas en la Ley N° 19.539, desglosado según los tipos de pensión y los montos de dichas bonificaciones, fijados en la Circular N° 1765 antes citada.

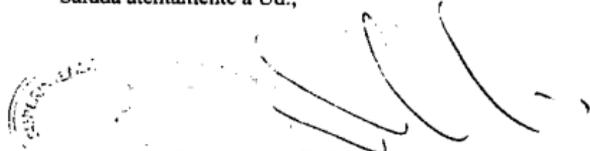
Además, para cada tipo de pensión deberá indicarse el número de personas que percibieron bonificaciones de la Ley N° 19.539, de montos inferiores a los indicados en la mencionada Circular, para el respectivo tipo de pensión.

- e) Distribución según tramos de renta de la pensiones de viudez y de las pensiones de madre de los hijos naturales del causante, vigentes durante el mes de febrero del año 2000, considerando para ello no sólo la pensión bruta, sino también las bonificaciones otorgadas por las leyes números 19.403 y 19.539, percibidas durante dicho mes.

Los tramos de renta que deberán utilizarse para confeccionar las distribuciones (según tipo de pensión) serán los que se indican en el anexo.

2. Agradeceré a Ud. arbitrar las medidas necesarias para que la información solicitada sea remitida a esta Superintendencia a más tardar el 3 de marzo del año 2000.

Saluda atentamente a Ud.,



LUIS A. ORLANDINI MOLINA
SUPERINTENDENTE



DISTRIBUCION

- I.N.P. (adjunta anexo)
- CAPREDENA (adjunta anexo)
- DIPRECA (adjunta anexo)
- Mutualidades de Empleadores (adjunta anexo)
- Tesorería (adjunta anexo)

TRAMOS DE RENTA letra a) y c)
(EN PESOS)

DESDE	HASTA
0	5.000
5.001	7.500
7.501	10.000
10.001	12.500
12.501	15.000
15.001	17.500
17.501	20.000
20.001	25.000
25.001	30.000
30.001	35.000
35.001	40.000
40.001	45.000
45.001	50.000
50.001	55.000
55.001	60.000
60.001	65.000
65.001	70.000
70.001	75.000
75.001	80.000
80.001	90.000
90.001	100.000
100.001	120.000
120.001	140.000
140.001	160.000
160.001	180.000
180.001	200.000
200.001	250.000
250.001	300.000
300.001	350.000
350.001	400.000
400.001	450.000
450.001	500.000
500.001	600.000
600.001	650.000
650.001	688.785
688.786	
688.787	700.000
700.001	800.000
800.001	y más